



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 20 OCT. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.° 448-2024-GM/A/MPMN, Informe n.° 291-2025-UOPAA/GM/MPMN, Informe n.° 741-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 2968-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe n.° 3062-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.° 1344-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, el artículo 20° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6) lo siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*. Aunado a ello, el Artículo 43 señala que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que en el artículo 85°, concluye, *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*(...);

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción"*(...);

Que, la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido";

Que, con Decreto Legislativo n.º 1088 - La Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";*

Que, la Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)"*;

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 26.1 del artículo 26, que: *"De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN";* aunado a ello, en el numeral 26.3 refiere que: *"De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual"* precisando en el numeral 26.4 que: *"El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto";*

Que, el Lineamiento n.º 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, tiene como objetivo orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, es menester señalar que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva 001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN, denominada: "Directiva para la formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

- "Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".
- "Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consensuado con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)".
- "Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados".

Que, la directiva en mención, dispone en su numeral 7.8.1 respecto a las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo que: "Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02 (dos) veces al año, para las unidades como oficinas recaudadoras y 01 (una) vez al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, La Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán emitir informe técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)";

Que, aunado a ello conforme a lo estipulado en el numeral 7.8.2, se podrán realizar modificaciones a su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos:

- a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales.
- b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales.
- c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento.

Que, todas las modificaciones y/o ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8.1, de la presente directiva, deberán ser gestionados según la secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.6 de la misma, la cual, establece expresamente lo siguiente:

"7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- 7.6.1. *El Plan de Trabajo debe aprobarse el año anterior al año en ejecución, siendo su plazo de los días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo.*
- 7.6.2. *Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutive de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes: Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho Plan; para lo cual contrastara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido.*
- 7.6.3 *El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura, a excepción de los Anexos LP-1 al LP-6, dónde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital". (Resaltado nuestro).*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal n.° 335-2021-GM-/MPPMN de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento n.° 001-2021-SPH/MPPMN, "Lineamiento para Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad", busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, de los actuados se tiene que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2024-GM-/MPPMN de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo antes precitado, con un presupuesto de S/ 298,506.00 con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Informe n.° 291-2025-UOPAA/GM/MPPMN de fecha 23 de setiembre del 2025 el Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados remite al Gerente Municipal, la subsanación de las observaciones realizadas a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión y producción de la unidad operativa planta de prefabricados agregados y asfalto para el año 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", mismo que, mediante Provedo n.° 4806-2025-GM-/MPPMN, deriva los actuados a la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y esta última mediante Informe n.° 741-2025-SPPPR/GPP/GM-/MPPMN de fecha 06 de octubre del 2025, declara procedente la misma;

Que, mediante Informe n.° 2968-2025-SPH/GPP/GM/MPPMN de fecha 07 de octubre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, solicita informe técnico sobre los ingresos considerados en el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, motivo por el cual, por intermedio de la Gerencia de Administración se remiten los actuados a la Subgerente de Tesorería, quien mediante informe n.° 1036-2025-SGT-GA/GM/MPPMN de fecha 10 de octubre del 2025 señala que, por el momento la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados no tiene ingresos y solo existe un saldo financiero de S/ 27,208.00 soles con Fuente de Financiamiento RDR – PLANTA DE PREFABRICADOS AGREGADOS Y ASFALTO; asimismo, señala que, de acuerdo a la proyección de ingresos otorga disponibilidad financiera por el monto de S/ 162,482.00; precisando que será siempre y cuando, se cumpla con la ejecución de la proyección de ingresos;

Que, mediante Informe n.° 3062-2025-SPH/GPP/GM/MPPMN de fecha 16 de octubre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, señala que la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo antes citado cumple con el lineamiento n.° 001-2021-SPH/MPPMN denominado: "Lineamiento para la formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 335-2021-GM-/MPPMN; por lo que emite opinión favorable por el monto ascendente a S/ 162,482.00, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|------------------------------------|
| ▪ Fuente de Financiamiento | : Recursos Determinados |
| ▪ Rubro | : Recursos Directamente Recaudados |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- Presupuesto inicial : S/ 298,506.00
- Ampliación Presupuestal N° 01 : S/ 162,482.00
- Presupuesto total : S/ 460,988.00
- Plazo de ejecución : 03 meses

Que, el Informe Legal n.º 1344-2025/GAJ/GM/MPMN, del 17 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión y producción de la unidad operativa planta de prefabricados agregados y asfalto para el año 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; de conformidad con el Informe n.º 291-2025-UOPAA/GM/MPMN, Informe n.º 741-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 1036-2025-SGT-GA/GM/MPMN e informe n.º 3062-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión y optimización continua del proceso de fiscalización y control tributario para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, la cual resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"(...); y precisa en el numeral 22): "Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora"(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA PLANTA DE PREFABRICADOS AGREGADOS Y ASFALTO PARA EL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; de conformidad con el informe N° 291-2025-UOPAA/GM/MPMN, informe N° 741-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 1036-2025-SGT-GA/GM/MPMN e informe N° 3062-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Rubro : Recursos Directamente Recaudados
- Presupuesto inicial : S/ 298,506.00
- Ampliación Presupuestal N° 01 : S/ 162,482.00
- Presupuesto total : S/ 460,988.00
- Plazo de ejecución : 03 meses



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Agregados y Asfalto - UOPAA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el plan de trabajo denominado: "GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA PLANTA DE PREFABRICADOS AGREGADOS Y ASFALTO PARA EL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO".

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
Archivo.

